


JSB	COMUNICACIÓN	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	--------------	--

9 MAY 2017

497-17

PROYECTO DE COMUNICACIÓN -CM-17

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: COMUNICAR AL CONGRESO DE LA NACION ADHESION AL PROYECTO S-1129/6- PROHIBICION DE PIROTECNIA-

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 676-CM-96: Prohibición de la tenencia y comercialización de productos pirotécnicos.

Proyecto de Ley S-1129/6.

FUNDAMENTOS


La manipulación y el uso de la pirotecnia doméstica es una práctica de alto riesgo, que ocasiona graves lesiones físicas, daños materiales a bienes privados y públicos, daños ambientales como la contaminación acústica e incendios forestales y provoca efectos negativos sobre los animales silvestres y domésticos.

Además de los efectos evidentes de su manipulación, sufren las consecuencias de la utilización de estos artefactos las personas con capacidades diferentes e hipersensitividad sensorial, como es el caso de las personas autistas.

Según los datos de la Sociedad Argentina de Pediatría, en nuestro país, más de 1.000 personas por año deben ser asistidas en instituciones sanitarias por lesiones causadas por el uso de pirotecnia, de ese total el 50% son niños y de los adultos asistidos el 75% son varones.

Estas estadísticas muestran el nivel de peligrosidad de los elementos pirotécnicos y la necesidad de establecer una normativa jurídica de alcance nacional que prohíba su tenencia y comercialización, considerando como parámetro a seguir, las normativas implementadas en otras localidades del interior del país.

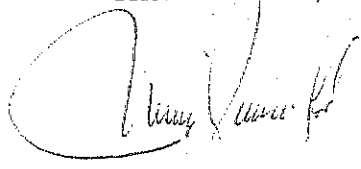
Cabe resaltar que en la ciudad de San Carlos de Bariloche rige, desde el año 1997, la Ordenanza 676-CM-96 que establece: *“la prohibición en el ámbito del ejido urbano de la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista y uso particular, de todo tipo de elemento de pirotecnia y cohetería”*, alcanzando, desde su implementación, una reducción considerable de accidentados por esta causa.

JSB	COMUNICACIÓN	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2825-CM-17)</p>
-----	--------------	---

En este sentido, se comenzó a tratar en Senado de la Nación el proyecto de ley de autoría de la senadora Magdalena Odarda en el que se prohíbe en todo el territorio Argentino la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista, y el acopio y uso particular de todo elemento de pirotécnia y cohetería, sea de venta libre o no por parte de personas físicas y/o jurídicas que no se encuentren habilitadas a tal efecto por la Autoridad de Aplicación de la respectiva ley.

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche vería con agrado que el Congreso de la Nación sancione por Ley el Proyecto S-1129/6.

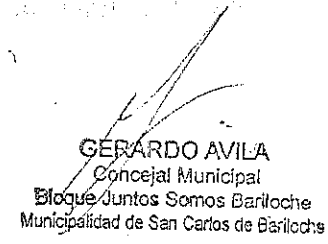
AUTORES: Concejales Gerardo Ávila, Claudia Contreras, Diego Benítez, Andrés Martínez Infante, Cristina Paineofil, Viviana Gelain, Julia Fernández (JSB).



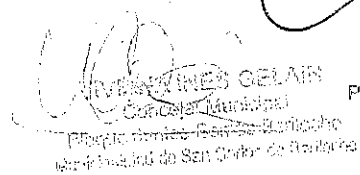
CRISTINA PAINEFIL
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



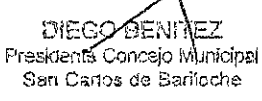
CLAUDIA CONTRERAS
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



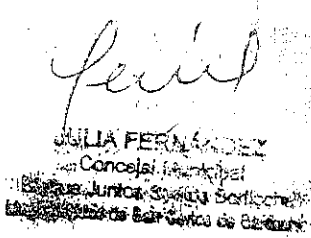
GERARDO AVILA
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



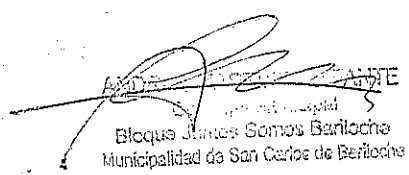
VIVIANA GELAIN
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



DIEGO BENÍTEZ
Presidente Concejo Municipal
San Carlos de Bariloche



JULIA FERNÁNDEZ
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE
Concejal Municipal
Bloque Juntos Somos Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

COMUNICACIÓN

Art. 1º) Se comunica al Congreso de la Nación Argentina, que se vería con agrado el tratamiento y aprobación del Proyecto de Ley S-1129/6.

Art. 2º) Comunicuésé. Dese publicidad. Cumplido. Archivese.